



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011 (V. Y U.) PARA DOÑA EVELYN ANGELINA RIVEROS MORALES Y OTRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 651 /

IQUIQUE, 26 NOV. 2021

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el art. 27 del D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda,
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) Res. Exenta N° 779/2020 de V. y U., que aprueba nómina de seleccionados al llamado en condiciones especiales del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dispuesto mediante Res. Exenta 256/2020 de V. y U.
- d) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) La Circular N° 003/2021, que informa monto de asignaciones presupuestarias para los programas de vivienda durante el año 2021.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 1201/2021, complementado con Ord. N° 1683/2021, ambos de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, se solicita asignación directa de recursos para solventar gastos de albergue transitorio para 05 beneficiarias del Comité de Vivienda "Luchando por un sueño", que se individualizan más adelante y que fueron beneficiadas con subsidio del FSEV mediante Res. Exenta N° 779/2020, del Ministerio de V. y U.
2. Que, el Ord. N° 1201/2021, respecto de la solicitud que se indica, entre otros señala: *"Los 05 casos pertenecen al proyecto habitacional "Luchando por un Sueño I", de la comuna de Alto*

Hospicio que dará solución habitacional a 160, familias, el cual fue seleccionado a través de la Resolución Exenta N°779 de fecha 04 de mayo de 2020. De acuerdo con el informe técnico adjunto, el proyecto inició sus obras el 06 de octubre de 2020, finalizando el 06 de octubre del 2022, y, en la actualidad cuenta con un 14,9% de avance de obras, que se encuentra en etapa de excavaciones y obra gruesa.

Por otro lado, mediante informes sociales adjuntos mediante los cuales se describen las particularidades de cada caso y se informa, entre otras cosas, que estas familias no cuentan con recursos suficientes que les permitan mantener los costos de arrendamientos de los inmuebles rentados hasta su solución habitacional definitiva, además que fueron calificados con el 40% de mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares, adicionalmente, por lo tanto, son objeto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por el D.S. N°49 de 2011, de (V. y U.)”

3. Que mediante Ord. N° 680/2021 de esta Seremi, se requirió a Serviu Tarapacá a fin de que complementara la información adjunta a Ord. N° 1201/2021, lo que se verificó mediante su Ord. N° 1683/2021.
4. Que, de acuerdo a lo indicado en correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi y en su memorándum N° 244 de fecha 03 de noviembre de 2021, es posible concluir que la información proporcionada por Serviu Tarapacá, a la fecha, solo permite pronunciarse respecto de los casos de doña Evelyn Rivero Morales y doña Carolina Riquelme Araya. Lo anterior, de acuerdo al análisis que se indica y que entre otros refiere lo siguiente:

“1. Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021 y la Circular N°19 que modifica dicho Programa Habitacional.

2.Las familias beneficiadas que se individualiza en la tabla N°1, cuenta con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, beneficio asignado mediante la Resolución Exenta N°799 de fecha 29.08.2019.

Tabla N°1

<b>NOMBRE BENEFICIARIO</b>	<b>RUT</b>	<b>REX. EX. PROYECTO</b>	<b>FECHA</b>
Evelyn Angelina Riveros Morales	██████████	N°779	04-05-2020
Carolina Andrea Riquelme Araya	██████████	N°779	04-05-2020

3. Ambos casos se asocian a la situación considerada en la letra b) del Art. N°27 del D.S. N°49/2011 para otorgar un subsidio complementario de Albergue Transitorio y su condición de

*urgente necesidad habitacional es consistente con la situación del Decreto invocada para proporcionar el beneficio.*

*La situación estimada en la letra b) del Art. N°27 del D.S. N°49/2011 y la condición de urgente necesidad habitacional de cada uno de los casos se acredita mediante los siguientes antecedentes:*

- Evelyn Riveros Morales

*El Informe Sociohabitacional, de fecha 28.10.2021, emitido por la Entidad Patrocinante ACL, análisis y conclusión profesional validada por SERVIU Tarapacá mediante el memorándum N°244 de fecha 03.11.2021, emitido por la Comisión de Proyectos y el Oficio Electrónico N°1683/2021.*

- Carolina Riquelme Araya

*El Informe Sociohabitacional, de fecha 19.06.2021, emitido por la Entidad Patrocinante "ACL", el cual deja en evidencia el hacinamiento crítico al que se ve expuesto el grupo familiar, situaciones de violencia intrafamiliar a la que se ha visto expuesta la familia y las evidentes condiciones de inseguridad que presenta su infraestructura y la exposición forzosa a la interacción con otros grupos familiares dada las características que presenta la casa habitación.*

4. *En lo que respecta al periodo solicitado, este se encuentra dentro del marco normativo permitido por la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), dado que este no excede de los 12 meses considerados en su Resuelvo 4 letra b).*

5. *En lo que respecta a los montos solicitados, estos están dentro de los máximos permitidos en el Resuelvo 4 letra b) de la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), por lo que se estaría cumpliendo con la condición solicitada, para su tramitación."*

6- Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa para los beneficiarios a que se refiere este instrumento.

7. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: OTROGUESE** Asignación Directa para solventar gastos de albergue transitorio de conformidad a lo previsto en el párrafo cuarto letra b) del art, 27 del D.S. N° 49/2011 (V, y U.), que

aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la/os siguientes beneficiarias/os:

NOMBRE	RUT	PERÍODO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO UF	UF TOTAL
Evelyn Angelina Riveros Morales	[REDACTED]	12	12	144
Carolina Andrea Riquelme Araya	[REDACTED]	12	12	144

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el total de 288 Unidades de Fomento, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

**TERCERO: TENGASE PRESENTE** que a respecto de las beneficiarias: Katty Cerna Huaccha; Clara Gonzalez Moreno y Natalia Rebolledo Amigo, todas ellas incluidas en solicitud de Ord. N° 1201/2021 y N° 1683/2021, de SERVIU Tarapacá, a la fecha, esta Seremi y de acuerdo a lo indicado en el considerando N° 4, no cuenta con los antecedentes que permitan dar curso a lo requerido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

*ym*  
*rbv*  
CPR/YMA/MCS/VGC/RBV

**DISTRIBUCIÓN:**

- División Política Habitacional MINVU
- Serviu región de Tarapacá
- Sección de Coord. Prov. y Comunal Seremi V. y U. Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes